



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PELÍCULAS CHILENAS SELECCIONADAS PARA SER REPRESENTANTES EN LOS PREMIOS GOYA, OSCAR Y ARIEL 2017, CONVOCATORIA 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1089 *23.06.2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/334 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el artículo 7º, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que mejoren la promoción, difusión, distribución, exhibición y en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales, en el extranjero.

Que en atención a sus facultades y los destinos señalados, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 03/2016, de fecha 05 de abril de 2016, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó convocar al "Programa de Apoyo para las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en los Premios Goya, Oscar y Ariel 2017, convocatoria 2016", y financiar la presencia de las películas seleccionadas en base a su estrategia de promoción, para lograr la

nominación y premiación en cada uno de los premios indicados, acordándose de manera unánime aprobar el diseño del programa mencionado.

Que habiéndose elaborado las Bases de Convocatoria conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Programa de Apoyo para las películas chilenas seleccionadas para ser representantes en los Premios Goya, Oscar y Ariel 2017, convocatoria 2016, cuyo texto es el siguiente:

**PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PELÍCULAS CHILENAS SELECCIONADAS
PARA SER REPRESENTANTES EN LOS
PREMIOS GOYA, OSCAR Y ARIEL 2017
CONVOCATORIA 2016
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL**

I. Antecedentes de la Convocatoria

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b. **Consejo:** Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.
- c. **Fondo:** Fondo de Fomento Audiovisual.
- d. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- e. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- f. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- g. **Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- h. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- i. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se



debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

j. Responsable del proyecto: Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

k. Reembolso: Se hará efectivo desde la primera comercialización de la obra audiovisual, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, según las siguientes reglas:

Se considerarán ingresos netos los obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado. Los actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de videogramas, televisión en todas las modalidades (abierta y de pago), venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos. La obligación de informar los ingresos y la forma de reflejar el aporte del Fondo en la contabilidad del beneficiario y las demás condiciones de su rendición, se determinarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

2. Introducción

Las academias cinematográficas de los Premios Oscar, Goya y Ariel, invitan a los entes cinematográficos oficiales a presentar las películas que representarán al país en los Premios 2017.

El Consejo, como máxima autoridad nacional en materia audiovisual realiza el proceso de selección de los largometrajes que representarán a Chile en los siguientes premios internacionales que se otorgan todos los años en España, Estados Unidos y México respectivamente:

- Goya, en la categoría "Mejor Película Iberoamericana".
- Oscar, en la categoría "Mejor Película Extranjera"
- Ariel, en la categoría "Mejor Película Iberoamericana".

El procedimiento para postular consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Antecedentes del Programa

Para este efecto y de acuerdo a lo indicado en las bases, el Consejo invita a los largometrajes que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de selección de las películas representantes en dichos premios.

Los largometrajes seleccionados podrán acceder al apoyo del Fondo para su promoción con miras a lograr la nominación de las respectivas Academias y posteriormente el Premio.



3.1 Objetivo

Por medio de esta convocatoria, el Consejo busca apoyar la promoción de producciones nacionales que se postulan a los Premios Goya (Categoría: Mejor Película Iberoamericana), Oscar (Categoría: Mejor Película Extranjera) y Ariel (Categoría: Mejor Película Iberoamericana), teniendo como objetivo específico el apoyar la realización de actividades promocionales y de difusión relacionadas con la obtención de la nominación en las categorías de los mencionados Premios y posteriormente, si la obra resulta nominada, para la obtención del premio.

Para cada Premio se realizará una convocatoria que se regirá por los términos señalados en las presentes bases.

Los seleccionados en la convocatoria deberán realizar una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley de Presupuesto del año 2016. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo.

3.2 Gastos Financiados

Esta Convocatoria sólo entregará recursos para financiar gastos de operación (incluye gastos de difusión) y de honorarios en los siguientes rubros: pasaje y hotel para el equipo de la película, contratación de equipo de prensa o relacionador público (PR), Producción y diseño de materiales de difusión y promoción, campaña y gastos de prensa (internacional), gastos en producción local (país en que se realiza el premio) y otras actividades afines, de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c).

3.3 Total de recursos y montos máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos), de los cuales \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos) corresponden al total de los recursos aprobados para los Premios Goya y Oscar y son imputables al año 2016 y \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos) corresponden al Premio Ariel e imputables al año 2017, quedando sujetos a disponibilidad presupuestaria.

3.4 Cofinanciamiento

No aplica.

3.5 Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria:

Personas Jurídicas

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

3.6 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;



- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación

El plazo para postular se extenderá por 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

La fecha de presentación de las postulaciones enviadas por correo certificado se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual del CNCA ubicada en Ahumada No 11, piso 11, Santiago. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

4.2 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en su postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos Interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.



Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

4.3 Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria de acuerdo a las presentes Bases y los requerimientos señalados en las Bases de cada una de las Academias que convocan a los Premios.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección del proyecto, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas, Fondos o en relación al financiamiento de otras entidades públicas, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes



bases y las de los respectivos Premios a los cuáles postulará. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

II. Postulación de los proyectos

1. Requisitos generales

Podrán postular solamente los largometrajes que cumplan con los requisitos de estreno comercial (rango de fecha de estreno y duración) que indica cada Academia Cinematográfica en sus respectivas bases para estas categorías, las cuales se encuentran disponibles durante la convocatoria en:

Página web premios Goya
<http://premiosgoya.academiadecine.com>

Página web premios Oscar
<http://www.oscars.org>

Página web premios Ariel
<http://www.academiamexicanadecine.org.mx>

Las especificaciones de los rangos en que deben haberse estrenado las obras y la exigencia de duración en cartelera para cada premio serán publicadas al momento de realizar la convocatoria.

2. Postulación

La Secretaria del Fondo publicará las convocatorias en el sitio web <http://www.fondosdecultura.gob.cl>, conforme al calendario de cada premio.

Los representantes de los largometrajes que cumplan con los requisitos señalados en las Bases de las Academias, podrán presentar su postulación vía Plataforma de Postulación digital o en soporte material llenando un Formulario de Postulación por cada premio al que postule.

3. FUP vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar la Convocatoria y Programa correspondiente;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación; y
4. Validar y enviar el proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:



- Mov
- Avi
- Mp3
- Jpg
- Jpeg
- Png
- Pdf
- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- mp4
- mpeg

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados.

Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

Aun cuando la postulación se realice a través de esta vía, deberán entregarse materialmente dos copias de la película en DVD de datos o soporte con puerto USB compatibles con PC (Microsoft Windows), las cuáles se pondrán a disposición del Comité Seleccionador a través de una plataforma de visionado y votación.

Esta entrega material deberá realizarse dentro del plazo establecido para la convocatoria de cada Premio, identificando claramente el nombre del proyecto, nombre del postulante, Folio del proyecto y nombre del Premio al cuál postula.

Respecto del material enviado por correo, se considerará como fecha de presentación la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital junto con la entrega de los DVD.

4. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- a. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra Imprenta.
- b. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
- c. Las páginas deben estar numeradas.
- d. Se debe entregar 3 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB compatibles con



PC (Microsoft Windows). Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias.

Esta entrega material deberá realizarse dentro del plazo establecido para la convocatoria de cada Premio, identificando claramente el nombre del proyecto, nombre del postulante, Folio del proyecto y nombre del Premio al cuál postula.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Área Internacional de la Secretaría del Fondo Audiovisual, ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago.

El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

5. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en su postulación distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Los antecedentes obligatorios de evaluación son:

- Currículo de la empresa productora que realizó el largometraje.
- Currículo del productor del largometraje.
- Currículo del director del largometraje.
- Documento donde conste la titularidad de los derechos de autor sobre la obra que se postula.
- Documento o material que demuestre que el largometraje ha sido estrenado comercialmente entre las fechas señaladas por cada premio en las Bases Oficiales respectivas. Los largometrajes que no hayan sido estrenados a la fecha de apertura de la presente convocatoria pero que puedan confirmar su estreno antes de la fecha límite que indican las Bases Oficiales de cada premio, deberán documentar el compromiso de estreno con una carta suscrita por el distribuidor y/o exhibidor.
- 2 copias del largometraje en DVD de datos o soporte con puerto USB compatibles con PC (Microsoft Windows), de acuerdo a los requisitos técnicos que deberán constar en cada una de las Convocatorias para los referidos Premios. Las copias de los largometrajes postulados deben ser presentadas en el Área Internacional de la Secretaría del Fondo Audiovisual ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago, durante el periodo en que se encuentre abierta la convocatoria al Premio correspondiente y deberán estar correctamente rotuladas indicando, al menos, el nombre del proyecto, responsable, folio del proyecto y nombre del premio al que postula.



Cada premio exige haber estrenado en períodos específicos y considera fechas diferentes para la entrega de antecedentes de la obra representante. Es indispensable que el postulante considere disponer de todos los antecedentes en las fechas indicadas, cumplir con los plazos exigidos, conocer las bases y los requerimientos específicos que se solicitan para cada premio.

Los responsables de las obras postuladas se deberán informar oportunamente de la lista de antecedentes que exigen las academias para la participación en el respectivo Premio, y será de exclusiva responsabilidad del postulante el envío de los antecedentes dentro de los plazos exigidos.

b) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.5 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Fondo y Programa elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado;
- Que la postulación se haya presentado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido; y
- Que el largometraje postulado cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de cada Premio Internacional al que postula.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.



IV. Evaluación y selección

1. FASE I DEL PROGRAMA: SELECCIÓN DE LOS LARGOMETRAJES REPRESENTANTES

1.1 Comité Seleccionador

Una de las tantas funciones de las Academias Cinematográficas que existen en el mundo es la selección de obras que representan a sus países en los premios internacionales organizados por diferentes Academias en el mundo.

Chile hasta la fecha no cuenta con una Academia Cinematográfica y es por esta razón, que el CNCA solicitó al sector, a través de las organizaciones más representativas, designar profesionales e integrantes de cada especialidad, para integrar un Comité Seleccionador especializado que cumpla con esta función.

Dicho Comité está compuesto por 15 grupos que representan las distintas disciplinas del quehacer audiovisual, integrados por 10 especialistas cada uno, designados por el Consejo.

Dichos grupos corresponden a las siguientes especialidades:

GRUPO 1	:	Directores.
GRUPO 2	:	Guionistas.
GRUPO 3	:	Productores
GRUPO 4	:	Actores
GRUPO 5	:	Directores de Arte
GRUPO 6	:	Maquilladores
GRUPO 7	:	Vestuaristas
GRUPO 8	:	Directores de Fotografía
GRUPO 9	:	Montajistas
GRUPO 10	:	Sonidistas
GRUPO 11	:	Músicos
GRUPO 12	:	Documental
GRUPO 13	:	Animación
GRUPO 14	:	Efectos Especiales
GRUPO 15	:	Académicos

1.2 Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Los largometrajes que cumplan con los requisitos y condiciones de la convocatoria, serán oportunamente puestos a disposición del Comité Seleccionador, por parte de la Secretaría del Fondo para su instancia de visionado, votación y selección. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para que las obras puedan ser visionadas y sujetas a votación junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

El Comité Seleccionador contará con una plataforma digital para el proceso de visionado y votación online de las obras.

Cada integrante del Comité Seleccionador votará individualmente y podrá emitir un solo voto por cada Premio Internacional que contemple la Convocatoria.

Para que el proceso de votación sea válido, se requerirá un quórum de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Seleccionador.

Luego de la votación, la plataforma digital arrojará el conteo final con los votos individuales en cada Premio, para así obtener los resultados de las obras seleccionadas que representarán a Chile.

Quedará seleccionado para cada Premio el largometraje que obtenga la mayor cantidad de votos. De obtener un mismo largometraje la mayoría de votos para más de un Premio, éste podrá ser elegido para participar en todos ellos.



Si el largometraje por algún motivo renunciara a la representación del país en el Premio para el cual ha sido seleccionado, se beneficiará a la obra que haya obtenido la segunda mayoría de votos y así sucesivamente. Esto sólo operará en virtud de renuncia escrita del postulante que se inscribió para ser seleccionado como representante de Chile en el respectivo Premio.

Los resultados serán informados por la Secretaría del Fondo al Consejo, que deberá ratificar la selección y determinar, sólo para el caso de Oscar y Goya los recursos disponibles para el respectivo proyecto de promoción que deberán presentar los postulantes, pudiendo dejar condicionado a la nominación un segundo monto de apoyo para la campaña a ganador de la(s) obras(s), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En el caso de Ariel, se deja constancia que el monto máximo para el proyecto de promoción es de \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos).

2. Recursos Administrativos

Una vez notificada la decisión del Consejo a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución: recurso de reposición ante el Consejo. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3. FASE II DEL PROGRAMA: APOYO A LA PELÍCULA SELECCIONADA

3.1 Presentación del proyecto de promoción

Una vez seleccionado el o los títulos representantes, los responsables deberán presentar un proyecto para el financiamiento de aspectos de promoción y participación a través de este programa, en base a los recursos establecidos para cada Premio por el Consejo y los ítems financiables por el Programa. Para lo anterior contarán con un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la notificación de la resolución que formaliza la decisión del Consejo.

3.2 Antecedentes del proyecto

El responsable deberá incorporar en su proyecto de promoción distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de los proyectos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, el proyecto será declarado fuera de bases. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

1. Currículo de la persona jurídica responsable.
2. Dossier (información básica del largometraje).
3. Plan estratégico de la participación, que contenga la estrategia de promoción, difusión y prensa para la campaña por la nominación.
4. Presupuesto del proyecto para la campaña por la nominación.
5. Plan estratégico de la participación, que contenga la estrategia de promoción, difusión y prensa para la campaña a ganador.
6. Presupuesto del proyecto para la campaña a ganador.
7. Plan financiero total, distinguiendo las actividades a financiar por el Fondo y otros aportes si es que los considera.



3.3 Antecedentes Legales del Postulante

Los antecedentes legales podrán ser presentados al momento de postular o dentro del plazo de 10 días de notificada la selección del proyecto de promoción, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no afectará al proyecto. Se deja expresa constancia que no podrán suscribir convenio de ejecución de proyecto aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal requerida.

1. Copia de Rol Único Tributario del responsable.
2. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal.
3. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
4. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
7. Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde): En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

3.4 Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

4. Evaluación, aprobación y asignación de recursos a proyecto de promoción

La evaluación del proyecto de promoción, tras la formalización de la(s) obra(s) seleccionada(s) para ser representante(s) en los Premios Goya, Oscar y Ariel 2017, será realizada por el Consejo.

En la sesión de evaluación, aprobación y asignación de recursos del proyecto de promoción presentado por la obra seleccionada para cada Premio, se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Consejo para sesionar y de mayoría absoluta de los asistentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos.

Al finalizar esta etapa se levantará un acta del Consejo que incluirá la individualización del proyecto sometido a su conocimiento y la determinación del monto asignado para su ejecución, en caso que sea procedente. Ésta tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario. En caso de empate resolverá su Presidente. Las decisiones que adopte el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.



La evaluación y aprobación será realizada en función de una escala de puntajes, el criterio de evaluación y aprobación; y su ponderación, según se expone a continuación:

- 10 - 40 puntos: Muy insuficiente
- 41 - 50 puntos: Insuficiente
- 51 - 60 puntos: Regular
- 61 - 70 puntos: Aceptable
- 71 - 80 puntos: Bueno
- 81 - 90 puntos: Muy Bueno
- 91 - 100 puntos: Excelente

La ponderación del puntaje obtenido se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Viabilidad técnica y financiera: factibilidad de la estrategia de campaña de la película en la carrera por la nominación en el respectivo premio y coherencia del presupuesto solicitado con las actividades a realizar.	100%

El puntaje total corresponderá al 100% del puntaje final del proyecto.

5. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Consejo podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos aprobados para cada uno de los Premios se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

7. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección del proyecto, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución: recurso de reposición ante el Consejo. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

8. Personas a cargo de la evaluación, aprobación y asignación de recursos

Las personas a cargo de la evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o



conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

V. Convenio de ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto aprobado deberán suscribir dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

En el convenio también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2017.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.



c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El Responsable para suscribir convenio deberá presentar todos los documentos mencionados en el párrafo 3.3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos" en caso que no hayan sido presentados junto con el proyecto de promoción postulado. Además deberá hacer entrega de la respectiva garantía.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías



Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse letra de cambio deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero.

7. Reembolso

Los proyectos beneficiados mediante el presente concurso tienen la obligación de reembolsar hasta el 10% de los recursos asignados, en la medida que la comercialización de la obra genere ingresos netos. Los porcentajes y la modalidad de reembolso quedarán sujetos a lo establecido en el correspondiente convenio.

VI. Antecedentes complementarios de la Convocatoria

1. Ítem presupuestario y financiero

a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.

b) Cofinanciamiento: El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios que no sean cubiertos por el CNCA, y que sean declarados para la ejecución del proyecto.

c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición: Esta Convocatoria entregará recursos para financiar gastos de operación (Incluidos gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados) y de honorarios en los siguientes rubros:

- Pasaje y hotel para equipo de la película.
- Contratación de equipo de prensa o relacionador público (PR).
- Producción y diseño de materiales de difusión y promoción.
- Campaña y gasto de prensa (Internacional).
- Gastos en producción local (país en que se realiza el premio).
- Otras actividades afines.

Los gastos adicionales deberán ser asumidos por el postulante.

Los gastos de operación son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contemplan los gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de honorarios corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

2. Sección de consultas y respuestas

Todos los interesados, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto de las Bases y del procedimiento de la convocatoria. Estas deberán formularse a la Coordinadora de los Programas Internacionales del Fondo: nicole.bonilla@cultura.gob.cl.

3. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones, entre otras) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.

A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en (actividades formativas del área audiovisual) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del CNCA, siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

4. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

5. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre



Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; y (ii) declararlos fuera de concurso.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de



Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/RVS
Resol 06/581-

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa).
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.

